



**RESOLUCIÓN SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y TRANSPORTE**



**N° 068 - 2021-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB**

Locumba, 25 de noviembre del 2021

**VISTO:**

La Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 000100, de fecha 28/09/2021, remitida mediante OFICIO N° 496-2021-XIV-MACREPOLTAC/REGPOLTAC/DIVOPUS/COM.ITE"E"SEINPOL de fecha 30/09/2021, Solicitud con Registro de Trámite Documentario No. 3822 de fecha 04/10/2021, Informe N° 118-2021-AT-SGOTT-GDTT/MP-JB de fecha 05/10/2021, Informe N° 079-2021-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 12/11/2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e interese de los administrados, sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal;

Que, la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17° núm. 17.1, establece como competencia de las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de fiscalización: Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y Modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en sus artículos 1° y 6° que modifica el TUO del RNT;

Que, mediante Oficio N° 496-2021-XIV-MACREPOLTAC/REGPOLTAC/DIVOPUS/COM.ITE"E"SEINPOL de fecha 30/09/2021, suscrito por el SS PNP Valentín Sanginez Quispe, Comisario de la Comisaría Rural de Ite, remite a esta Municipalidad la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 000100 impuesta el 28/09/2021 a la persona de HERMOGENES JUNIOR RAMIREZ SHUÑA identificado con D.N.I. N° 46857466, conductor del vehículo con Placa de Rodaje N° AZP-732, por la infracción con Código M-01, siendo conducta detectada por "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito", hecho ocurrido en el Lateral H-I Parte Alta del Distrito de Ite, Provincia Jorge Basadre, Región Tacna, según consta en la papeleta emitida;

Que, respecto a la INFRACCION del presente caso, el Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC establece en su Artículo 88° sobre la Prohibición del consumo de bebidas alcohólicas y otros: " Está prohibido conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estimulantes o disolventes y de cualquier otro elemento que reduzca la capacidad de reacción y buen manejo del conductor";

Que, el Anexo 1 "Cuadro de Tipificación, Sanción y Medidas Preventivas Aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre", aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, respecto a la infracción tipificada con el código M-01, establece las siguientes medidas:

COD	INFRACCION	CALIF	SANCIÓN	MEDI. PREV.	SOLID.
M-01	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito.	Muy Grave	Multa 100% UIT y cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia	Internamiento del Vehículo y Retención de la Licencia	Propietario

Que, según numeral 7.2 del Artículo 7° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, señala: "El plazo para la presentación de descargos es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del documento de imputación de cargos". Acorde con el numeral 3 del Art. 336 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC<sup>(1)</sup>;

<sup>(1)</sup>Art. 336 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC num. 3: "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley".

Que, de la evaluación efectuada al expediente, se tiene que el infractor NO formula DESCARGO, sin embargo mediante Solicitud con Registro de Trámite Documentario N° 3822 de fecha 04/10/2021, el Sr. YIMMY RODRIGUEZ LAZARES (Administrador) identificado con D.N.I. N° 46651218 solicita Liberación de la unidad vehicular con Placa de Rodaje No. AZP-732 de propiedad de la Empresa HELATONY S.A.C., internado en el Depósito Municipal de esta Municipalidad, en mérito al pago realizado según Recibo de Caja original N° 026685 de fecha 04/10/2021, por concepto de Infracción al Reglamento Tránsito M-01, por el monto de S/. 4,400.00 Soles, correspondiente al 100% de la sanción impuesta mediante Papeleta de Infracción N° 000100. Por lo cual se culmina el Internamiento del vehículo tal como lo establece el Artículo 301 del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, Conclusión del Internamiento, 1er y 2do párrafo donde señala que "La medida preventiva de internamiento de un vehículo en el depósito vehicular culmina cuando, según la naturaleza de la falta o deficiencia que motivó la medida, se subsane o se supere la deficiencia que la motivó, cuando corresponda; **y cuando se cancele la multa en los casos que de acuerdo con la norma, la sanción a imponer así lo prevea; los derechos por permanencia en el depósito vehicular y remolque del vehículo;** o al vencimiento del plazo establecido.

En este supuesto, **el pago de la multa no implica el reconocimiento de la infracción**, pudiendo el infractor posteriormente presentar sus descargos y recursos conforme lo establecen las normas vigentes. De obtener el administrado un resultado favorable, se procederá a la devolución del pago de la multa efectuado.

(...)

En ese sentido el Procedimiento Administrativo Sancionador debe continuar haciendo de conocimiento al Infractor su derecho a interponer su recurso de apelación contra la presente resolución de sanción, en el plazo de 15 días hábiles posteriores a la notificación, tal como lo establece el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, sobre Recurso Impugnativo donde señala que "El Administrado puede interponer únicamente el recurso de apelación contra la Resolución Final. El Plazo para interponer dicho recurso es de 15 días hábiles desde su notificación";

Que, mediante INFORME N° 118-2020-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, la Inspectora de Transportes, informa que de la revisión y análisis descritos se concluye que corresponde continuar con la respectiva sanción al Sr. HERMOGENES JUNIOR RAMIREZ SHUÑA por haber cometido la infracción al Reglamento de Tránsito con código M-01, así mismo informa que ya se realizó la devolución del vehículo al Sr. Yimmi Augusto Rodriguez Lazares por haber cancelado la multa;

Que, mediante Informe N° 079-2021-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, OPINA **SANCIONAR** al Sr. **HERMOGENES JUNIOR RAMIREZ SHUÑA** identificado con DNI N° 46857466, conductor de la unidad vehicular con Placa de Rodaje No. AZP-732, como **PRINCIPAL INFRACTOR** de la comisión de infracción con código M-01 del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, materializado en la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000100 de fecha 28/09/2021, debiendo cancelar la multa en su totalidad, equivalente al 100% de la UIT vigente a la fecha de pago, la cual ha sido efectuada por el RESPONSABLE SOLIDARIO, el Sr. YIMMY RODRIGUEZ LAZARES, Administrador de la empresa HELATONY S.A.C., conforme se aprecia en Recibo de Caja N° 026685 de fecha 04/10/2021. Así mismo **SANCIONAR** con la **CANCELACIÓN** e **INHABILITACIÓN DEFINITIVA** de la **Licencia Conducir N° Y46857466** en el Sistema de Licencias de Conducir;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR** como **PRINCIPAL INFRACTOR** al Sr. **HERMOGENES JUNIOR RAMIREZ SHUÑA** identificado con D.N.I. N° 46857466, por la comisión de infracción con Código M-01 materializado en la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000100 de fecha 28/09/2021, debiendo efectuar la cancelación del 100% de la UIT vigente a la fecha de pago, la cual ha sido cancelada por el **RESPONSABLE SOLIDARIO**, la Empresa HELATONY S.A.C., tal como se aprecia en el Recibo de Caja N° 026685 de fecha 04/10/2021, conforme a los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - SANCIONAR** con la **CANCELACIÓN** de la **Licencia Conducir N° Y46857466**, e **INHABILITACIÓN DEFINITIVA** para obtener Licencia de Conducir, al **CONDUCTOR HERMOGENES JUNIOR RAMIREZ SHUÑA**.

**ARTÍCULO TERCERO.- REGISTRAR** la presente resolución en el Sistema Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

**ARTÍCULO QUINTO.- CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
DR. DANIEL GUSTAVO LOPEZ VALEZ  
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y TRANSPORTES